

- Visión de Pemex.
- Argumentaciones legales
- Controversia constitucional y exposición de motivos

No cumple con los objetivos de la Reforma Energética

Contratos VPM Sin Congruencia Jurídica

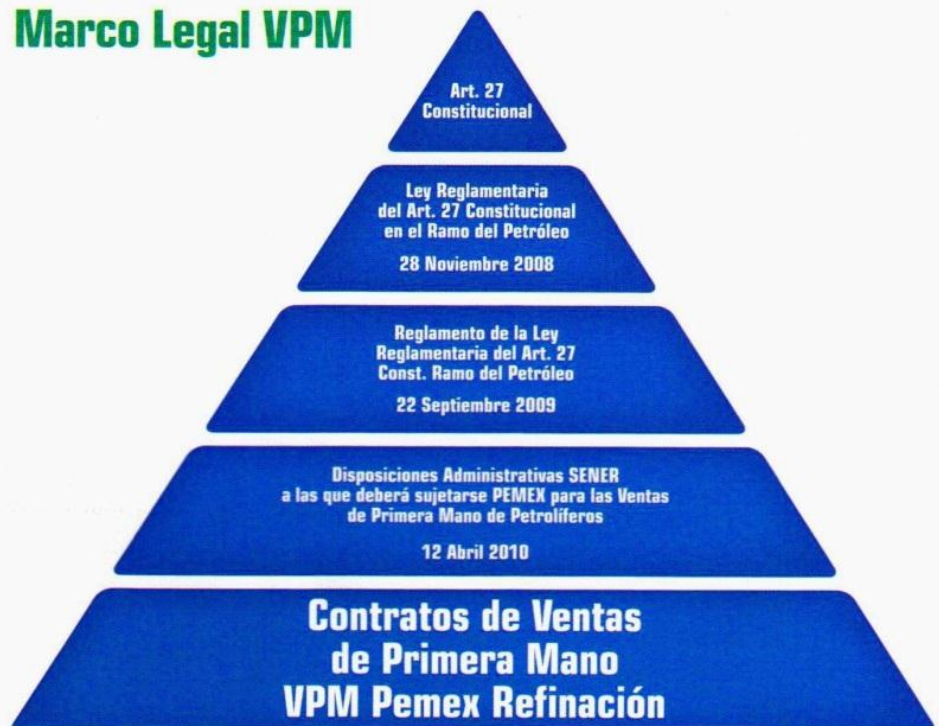
POR PABLO GONZÁLEZ CÓRDOVA.

Después de 18 años de vigencia de la Franquicia Pemex, impulsados por la Reforma Energética del 2008, la Secretaría de Energía publicó el 12 de Abril de este año, las Disposiciones Administrativas que regularán las Ventas de Primera Mano de Gasolinas y Diesel entre otros combustibles. Como resultado de esto, Pemex Refinación presentó recientemente su Contrato de Venta de Primera Mano, con el que pretenden actualizar el marco regulatorio ya no solo para las Estaciones de Servicio, sino para toda persona física o moral que llegue hasta del extranjero a comprarnos gasolinas y diesel.

Los contratos actuales de Franquicia y Suministro, con los que operan prácticamente todas las gasolineras del país, quedaron superados, obsoletos, rebasados por los cambios tecnológicos, las nuevas disposiciones jurídicas y la operatividad que exige la demanda creciente de combustibles en el país.

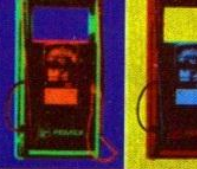
Las disposiciones administrativas referidas, se desprenden del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, promulgado el 22 de septiembre de 2009 y que fue declarado inconstitucional por la actual legislatura de la Cámara de Diputados, por transgredir la carta magna, al contener figuras de privatización, cediendo la distribución de gasolinas y diesel del país a "Terceros Autorizados por el Organismo".

Marco Legal VPM



Pemex no puede ceder, concesionar, traspasar sus obligaciones constitucionales, en la Reforma Energética del 2008, quedó bastante claro que Pemex no puede autorizar la participación de Terceros del Sector Privado o Social, violando su mandato, poniendo en riesgo la economía del País y la soberanía de la Nación sobre el Petróleo, ya que de cobrar vigencia los Contratos llamados VPM, permitiría a extranjeros participar en la distribución de petrolíferos, actividad estratégica para el desarrollo nacional, función reservada a la Federación por conducto de PEMEX.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió la Controversia Constitucional planteada por la Cámara de Diputados, y a más de un año de distancia, sigue sin emitirse el fallo, pero es evidente la inconstitucionalidad del Reglamento. Aunado a esto, en este mes de Noviembre 2010, los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados autorizaron presentar Controversia Constitucional contra las Disposiciones Administrativas de la SENER y contra la emisión de los Contratos de Venta de Primera Mano, por su evidente inconstitucionalidad, violando la Ley de Inver-



“ Los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados autorizaron presentar Controversia Constitucional contra las Disposiciones Administrativas de la SENER y contra la emisión de los Contratos de Venta de Primera Mano”.

sión Extranjera por la autorización de extranjeros a participar en la distribución de combustibles, así la violación a las normas 25, 27 y 28 Constitucionales.

A las Gasolineras, desde la expropiación petrolera de 1938, se les aplica la cláusula de exclusión de extranjeros, y ahora en el 2010, se viola el Decreto de Expropiación Petrolera y la Carta Magna, a través de estos nuevos Contratos de Venta de Primera Mano. En México no se puede legislar por vías administrativas o de Contratos. Por esta y otras razones más, están entabladas sendas Controversias Constitucionales contra el Reglamento de la Ley Reglamentaria, contra las Disposiciones Administrativas de la SENER y contra los Contratos de VPM.

Estas son algunas de las violaciones del Contrato de Venta de Primera Mano:

► **TERRITORIALIDAD.** El Contrato de VPM y el de Franquicia presentado por Pemex en 2010, viola la Ley de la Propiedad Industrial en su artículo 142 Bis, al ignorar la territorialidad o Zona Geográfica del Franquiciatario. En el mundo las franquicias tienen territorialidad, menos para Pemex y la ley no lo exime. Por ello el Senado de la República tiene en estudio un dictamen que modifica la Ley referida para fijar distancia entre gasolineras. Pemex debe cumplir con la Ley.

► **MARGEN COMERCIAL.** Pemex no ha cumplido con la revisión del margen comercial, plasmada en los contratos actuales y que refieren la obligación de hacerlo cada dos años. El nuevo contrato elimina ese plazo, para sujetarlo a la Secre-

taría de Hacienda, para que ella diga cuándo quiere hacerlo y que procedimiento utilizar. Nada transparente la modernización del Contrato VPM. Aunque los contratos dicen cada dos años, SHCP y Pemex nunca los han revisado con apego a la Ley de la Propiedad Industrial.

► **TRANSPARENCIA.** Uno de los objetivos principales de la Reforma Energética fue la Transparencia en todas las actividades de Pemex y la propia SENER en sus disposiciones administrativas lo contradice, porque en su artículo 8 establece que Pemex será responsable de que los instrumentos de medición instalados en cada punto de entrega. Le autorizan a ser juez, donde quedó la autoridad llamada Procuraduría Federal del Consumidor, porque Pemex vende y el Gasolinero compra con factura, como cualquier otro consumidor. Se ignoran los compromisos de garantizar litro por litro y pipa por pipa conforme a las Normas Oficiales Mexicanas. Programaron en Abril de 2010 la Norma de Especificaciones de las Gasolinas, pero ignoran el mandato de ley para Pemex, relativo al volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, del artículo 14 Bis de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo. Respecto al volumen no existe ni el proyecto.

► **RESCISIÓN UNILATERAL.** Pemex rescindirá el Contrato VPM sin necesidad de declaración judicial, violando las garantías individuales plasmadas en el artículo 14 constitucional, No es aceptable rescindir unilateralmente. Este contrato establece 20 causales de rescisión, más 5 causales de suspensión temporal y 5 causales de suspensión definitiva de ventas de Primera Mano. Son 30 obstáculos para dejar de ser franquiciatario y Pemex no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas y le dan libertad para que se responsabilice de sus instrumentos de medición.

La Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros A.C. AMEGAS realizó un Congreso Nacional Gasolinero en el mes de Octubre, pulsando además con Foros Estatales y regionales la opinión del Sector Gasolinero del país y la conclusión es su rechazo absoluto, fundamentalmente porque los Contratos de Venta de Primera Mano y de Franquicia NO GUARDAN CONGRUENCIA con las disposiciones jurídicas vigentes, no contienen los compromisos de Pemex vía Normas Oficiales Mexicanas, ausencia de transparencia, no hay equidad y considero que este contrato va a propiciar el crecimiento del mercado ilícito de combustibles, porque no hay reglas claras, no hay normatividad y sí mucho libertinaje para que cualquier mexicano se ponga a vender combustibles en las carreteras.

La Normatividad que imponen a las Gasolineras, cerca de 50 autoridades federales, estatales y municipales, quedan como historia para que el libertinaje de Venta de Primera Mano, esto se convierta en Ventas de Muchas Manos, sin control y resulta peligroso para la seguridad energética de nuestro País.

Pablo González Córdova es Presidente y Fundador de la Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros A.C. AMEGAS, y Presidente de la Unión de Gasolineros de Jalisco, Colima y Nayarit A.C.